

CONDICIONES DE LA GARANTÍA COMERCIAL de 5 ó 10 AÑOS EN PIEZAS Y MANO DE OBRA DE LOS SEGUIDORES **mecasolar**

Planta Solar: Dirección:	Modelo Seguidor: Número de Seguidores: Números de Serie:
Población: País:	Duración de la Garantía: Fecha de Activación:

1.- Mecanizados Solares, S.L., en adelante **mecasolar**, otorga con la venta del/os equipo/s, cuyo/s número/s de serie se recoge/n más arriba (o en anexo al presente documento), una garantía de CINCO ó DIEZ años para los modelos de seguidores solares indicados.

En el modelo MS-2 TRACKER 10+ y MS-1E TRACKER 10+ que incluye de serie los inversores, estos componentes tendrán una garantía de CINCO años.

2.- La fecha de activación, y por tanto de inicio de la garantía se corresponde con la fecha de salida de cada seguidor de las instalaciones de **mecasolar**, con independencia de que su instalación y puesta en marcha en la planta solar sea posterior, quedando a salvo lo estipulado en el punto 7 del presente certificado de garantía comercial.

Esta fecha de activación coincidirá con el último día del mes que conste en el albarán de salida, junto con los números de serie de los seguidores objeto de la presente garantía.

En el caso de que se produzcan sucesivas entregas pactadas con el propietario o instalador, la garantía de cada uno de los números de serie suministrados en esa entrega se activará en el último día del mes en el que se produjo su salida de las instalaciones de **mecasolar**.

Esta garantía finalizará pasados CINCO ó DIEZ años de la citada fecha (CINCO en el caso de los inversores del MS-2 TRACKER 10+ y MS-1E TRACKER 10+).

3.- La sustitución de cualquiera de los componentes del seguidor durante el periodo de garantía, no da lugar a la activación de un nuevo periodo de 5 ó 10 años, o a una ampliación del plazo inicial, entendiéndose en cualquier caso, que la garantía es por el conjunto del equipo y no por sus componentes de forma individual.

4.- La presente garantía ampara los capítulos de mano de obra, piezas y desplazamientos, siempre que estos trabajos y/o suministros sean realizados por **mecasolar** o empresa delegada y autorizada de manera expresa por la propia **mecasolar**.

5.- La presente garantía ampara a todos los componentes y piezas que conforman los equipos cuyos números de serie se relacionan en el presente documento. Por tanto, no quedan cubiertos bajo esta garantía ninguno de los componentes periféricos o adicionales que deban ser acoplados sobre los equipos originales entregados por **mecasolar**, para la producción de energía (ej. paneles fotovoltaicos, inversores no suministrados por **mecasolar**, etc).

La presente garantía se considerará extinguida cuando, sin la autorización expresa de **mecasolar**, se realicen modificaciones en la configuración original de fábrica del/os equipo/s vendido/s (ej. eliminar, sustituir o añadir componentes o elementos ajenos a los suministrados por **mecasolar**)

6.- Para acceder a esta garantía, es imprescindible haber cumplido fielmente las instrucciones de funcionamiento

indicadas en el manual técnico del equipo. La garantía no ampara los casos de mal montaje del seguidor sobre la zapata de cimentación, la cimentación incorrecta, los derivados de la colocación de los paneles, instalación de otros inversores por parte del propietario o instalador (en el caso de modelo específico MS-2 Y MS-1E TRACKER 10+), defectuosa conexión a red (monitorización) o manipulación indebida.

Estas circunstancias, y otras que se pudieran derivar, serán determinadas por el personal de **mecasolar** (o personal de empresa delegada y autorizada de manera expresa por la propia **mecasolar**) que será quien determine la ejecución o no de la presente garantía.

7.- **mecasolar**, a consecuencia de los motivos enumerados más adelante, asumirá los daños materiales directos de origen interno que de forma accidental, imprevisible y sobrevenida súbitamente, sufran los equipos garantizados durante su utilización normal, cuando se encuentren en funcionamiento y la instalación haya sido dada de alta, después de haber sido finalizado el montaje, así como las pruebas y ensayos de puesta en funcionamiento. De igual manera, se incluirán aquellos daños acaecidos con ocasión de proceder a los trabajos de revisión o inspección:

- Vicios Ocultos: entendiendo por tal los daños ocasionados como consecuencia de defectos de fabricación, de construcción, errores de cálculo, fallos de materiales; defectos de fundición, soldadura o ajuste y, en general, causas similares intrínsecas al proceso de concepción y fabricación de la máquina.
- Desgarro, entendiendo por tal la rotura de la máquina ocasionada por la fuerza centrífuga.
- Fenómenos eléctricos, entendiendo por tal la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, formación de arco voltaico, sobretensión, y otros efectos similares.
- Autocombustión, entendiéndose por tal los daños ocasionados por un incendio originado internamente por causas inherentes a su funcionamiento. Se extiende esta cobertura a los daños producidos por el humo, hollín y gases corrosivos.
- Funcionamiento anormal, entendiendo por tal los daños ocasionados por defectos de engrase, aflojamiento de piezas y fallos en los dispositivos de regulación, salvo que estén originados por un mantenimiento preventivo incorrecto.

8.- **mecasolar** no garantiza sus productos en las siguientes situaciones:

- Los daños o desapariciones que tengan su origen en Incendio, Explosión, Caída de Rayo, Actos vandálicos y malintencionados, Fenómenos atmosféricos, Robo, Explotación y Hurto, salvo lo indicado en los epígrafes c) y d) del capítulo anterior.
- Daños directos o indirectos a otros bienes y/o patrimonio, como paralización de trabajo, incumplimiento de contratos,

multas, penalizaciones contractuales y, en general, cualquier pérdida de beneficio, lucro cesante o responsabilidad civil que pudieran originar los seguidores de **mecasolar**, no existiendo ningún tipo de indemnización o compensación alguna.

- c) Daños amparados por la garantía de los proveedores de **mecasolar**, así como aquellos de los que sean responsables Legal o Contractualmente. No obstante, en los casos en que **mecasolar** lo considere conveniente, podrá optar por indemnizar los referidos daños al propietario, quedando subrogado **mecasolar** en todos los derechos para ejercer cuantas acciones fueran precisas contra sus proveedores.
- d) El desgaste natural de los seguidores durante el trabajo o del deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o influencias de orden mecánico, químico o térmico.
- e) Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso el seguidor sea sometido intencionadamente a un esfuerzo superior al normal.
- f) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, incumplimiento de las especificaciones señaladas por **mecasolar** y recogidas en su documentación técnica, o incumplimiento de los elementales trabajos de inspección y revisión.
- g) Pérdidas o daños causados a cimentaciones, fusibles y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. El coste de los combustibles, fluidos refrigerantes, lubricantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, tampoco se encuentra cubierto por la presente garantía.
- h) Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- i) En ningún caso, las pérdidas que se produzcan en la producción del seguidor durante su proceso de reparación y hasta su ajuste definitivo a satisfacción del propietario.
- j) Si para realizar una reparación con comodidad y garantías fuera necesario desmontar alguna de las piezas no pertenecientes al seguidor (ej. los paneles fotovoltaicos instalados) o cualquier otra operación, los costes derivados de estas labores serán por cuenta del propietario.

9.- En caso de incidencias o averías, el propietario de los equipos se obliga de manera expresa a no realizar operación alguna sobre éstos, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **mecasolar**.

10.- En caso de avería, las piezas que **mecasolar** suministre para sustitución serán idénticas o de características similares, en función de la disponibilidad y plazo de entrega de las mismas por parte de sus proveedores.

11.- **mecasolar** viene obligado a la reparación de los seguidores para su utilización en el mismo lugar y para el mismo fin para el que se vendieron al propietario. En caso de que fuera imposible la reparación por los mismos bienes o de similares características, **mecasolar** indemnizará al propietario el valor real de las piezas averiadas, deduciendo, en todo caso, la depreciación por uso, antigüedad, obsolescencia, vetustez y estado de conservación de las mismas.

12.- Para que la presente garantía surta efecto es condición *sine qua non*, que el propietario del/os equipo/s tenga contratado un servicio de Inspección de Garantía (que verifique que el propietario realiza un correcto mantenimiento del equipo), y abonadas las cuotas anuales correspondientes al mismo. En caso contrario, la presente garantía no surtirá efecto y quedará extinguida.

13.- Las tareas de Inspección de Garantía, así como las que cubren la presente Garantía Comercial, deberán ser ejecutadas por personal de **mecasolar** o por personal especializado autorizado de manera expresa por **mecasolar**.

14.- El contrato de Inspección de Garantía consistirá en una visita anual a la planta solar donde estén ubicados los seguidores. **mecasolar** realizará un control visual de los seguidores con los números de serie arriba mencionados, notificando al propietario aquellos elementos que puedan sufrir potenciales averías. Dicha labor de inspección, no incluye reparación de averías, piezas y mano de obra, salvo que se encuentren cubiertas por la presente garantía.

15.- El coste anual de este servicio de Inspección necesario para que la garantía se encuentre en vigor será de **50,00 € + IVA al año/por seguidor**, actualizables anualmente según la evolución del IPC (o índice similar sustitutivo que considere **mecasolar**). Esta cantidad será abonada anualmente, de forma previa a la realización de la Inspección de Garantía.

16.- Una vez realizada la Inspección anual de garantía, el propietario recibirá de cada uno de los números de serie de los seguidores una hoja-informe en la que se indicarán las principales piezas y elementos revisados, así como las observaciones y recomendaciones oportunas realizadas por **mecasolar** para su óptimo funcionamiento. Se contempla a futuro que esta hoja-informe pueda ser sustituida por una información proporcionada vía Internet a cada propietario.

17.- Las presentes tareas de Inspección tendrán una frecuencia anual, debiendo realizarse por primera vez pasados doce meses desde la fecha de activación de la presente garantía, conforme se indica en el capítulo 2 de este documento.

18.- Para alguno de los elementos o piezas que no estén averiadas, pero que pudiesen derivar en una posible avería, el propietario podrá anticiparse y solicitar a **mecasolar** su sustitución. En este caso, el coste de la pieza y de la mano de obra será por cuenta del propietario, previa presentación de presupuesto y aceptación de mismo por parte de este.

19.- En el caso de que haya un cambio en la propiedad (venta, herencia, traspaso...) de los seguidores a un tercero, el propietario inicial está obligado a notificar e informar a la parte adquiriente la existencia de la presente garantía, así como de todas sus condiciones y requisitos, junto con la fecha de activación de la misma. De igual manera, el propietario anterior queda obligado a notificar a **mecasolar** los datos de la persona jurídica y física que haya adquirido el/los equipos, con el fin de poder informar y planificar las correspondientes Inspecciones de Garantía.

20.- Propietario y **mecasolar**, acuerdan que el presente documento de garantía se regirá por lo establecido en la legislación española y asimismo renuncian de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles sometiéndose en todo caso para cualquier litigio derivado de la presente garantía a los tribunales sitos en Tudela (Navarra).

Firmado:

Director General

Fecha:



Polígono Industrial de Fustiñana
31510 Fustiñana • NAVARRA
Tel: 902 107 049 • 948 840 993
Fax: 948 840 907
email: garantia@meccasolar.com

CONDICIONES DE LA GARANTÍA COMERCIAL de 5 ó 10 AÑOS EN PIEZAS Y MANO DE OBRA DE LOS SEGUIDORES **mecasolar**